

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 4

ESTADO No. 139

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	15773	PEREA Y CIA S.A.S	11	31/10/2023	AUTO GEMTM No. 257	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad PEREA Y CIA S.A.S., con Nit 800.006.785-2 representada legalmente por el señor NICOLÁS PEREA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.417.312, titular del Contrato de Concesión No. 15773, para que en el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación de este Acto Administrativo, se acerque a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el Acta de Prórroga al Contrato de Concesión No. 15773 so pena de desistimiento conforme lo establecido en artículo 17 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad PEREA Y CIA S.A.S., con Nit 800.006.785-2 titular del Contrato de



						Concesión No. 15773, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	7	03/05/2022	AUTO No. 230-28	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, al señor MAURICIO ENDO ALVARADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.824.859, titular del Contrato No. IJQ-15231, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: Copia por el reverso y anverso de la cédula de ciudadanía de la representante Legal de la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL SUR S.A.S con el Nit. 901037647-3. certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL SUR S.A.S con Nit. 901037647-3. manifestación expresa de la Asamblea de Accionistas mediante la cual se autoriza a la señora ADRIANA VICTORIA VICTORIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.965.878, para suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos del Contrato IJQ-15231. Estados financieros del año 2020 debidamente firmados y certificados, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 4

						<p>disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del contador que suscribe los estados financieros que allegue Declaración de renta del cesionario correspondiente al año 2020 RUT con fecha vigente, con no más de 30 días de expedición frente a la fecha de radicación de la solicitud ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor MAURICIO ENDO ALVARADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.824.859, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231 y a la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL SUR S.A.S con Nit. 901037647-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que, dentro del término indicado, procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 3 de noviembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 4 de 4

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**